

04.025



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MANUEL GIMÉNEZ ABAD, QUE SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL EXCMO. SR. FRANCISCO PINA CUENCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LAS CORTES DE ARAGÓN Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":



1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero del 2003, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "LA UNAM".



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.

5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6. Que para el cumplimiento del presente convenio señala como domicilio, el edificio del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

1. Que la Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomático «Manuel Giménez Abad», constituida el día 18 de abril de 2002, tiene como finalidad, de acuerdo con sus estatutos, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria.

2. Que La Fundación, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, S/N, en Zaragoza, que cuenta con presencia en su patronato de todos los Grupos Parlamentarios, es expresión del pluralismo innato a la institución parlamentaria.

3. Que de acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene dentro de sus prioridades el estudio y la difusión de las instituciones democráticas de los países iberoamericanos, de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria, y contribuir a la recepción en España de la información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

4. Que la representación legal de la Fundación, según lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos, corresponde al Presidente Excmo. Sr. Francisco Pina Cuenca de la misma; quien la ejercerá con plenos poderes y en representación del Patronato.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico

5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el Palacio de la Aljafería - Calle de los Diputados, s/n - 50071 España, Zaragoza.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "LA FUNDACIÓN" en actividades en materia de Derecho Constitucional, con especial atención a la investigación y formación en relación con el presente y futuro de la institución parlamentaria.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "LA FUNDACIÓN", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de condiciones de interés común; y

fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico

e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, “**LA UNAM**” designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Héctor Fix-Fierro; y por su parte “**LA FUNDACIÓN**” designa como responsable al Dr. José Tudela Aranda, en su condición de Secretario General.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.

Cuando los trabajos de investigación materia de este convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de "LA UNAM", las partes convienen que los recursos que "LA FUNDACIÓN" proporcione a "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas, o para la asignación de becas de su personal académico, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 41 del *Reglamento de Ingresos Extraordinarios de "LA UNAM"*.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

No obstante, "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, y la Fundación podrá difundirlos en su página web.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificadorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

K



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



fundación
Manuel Giménez Abad
de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonomico

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con domicilio en la ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

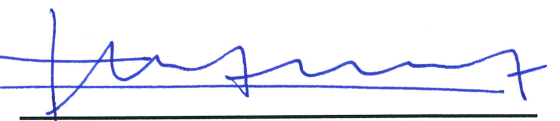
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre del año 2008.

POR "LA UNAM"

POR "LA FUNDACIÓN"



DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES



FRANCISCO PINA CUENCA
PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
ARAGÓN Y PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN "MANUEL GIMÉNEZ
ABAD"



DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS